

DECRETO

Expediente nº: 154/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE LA IX EDICIÓN CONCURSO DE ESCAPARATES DE CINE. REFª: JSC/fps. Expte. 154/2025

ANTECEDENTES.

1º. -12/03/2020 Resolución de Alcaldía número 2020/0434 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de Sant Joan, y establece, en el área de cultura, la Línea de Subvención: PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES. CONCURSO ESCAPARATES DE CINE

2º.- 15/02/2022: Entra en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN CONCURSOS O CERTÁMENES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

3º.- 09/01/2025: Providencia de la Concejalía Delegada de Cultura por la que solicita que se realicen los trámites oportunos aprobar las bases y convocatoria de la IX EDICIÓN DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE CINE DE SANT JOAN D'ALACANT y se tramite la convocatoria para la anualidad 2025.

4º.- 10/01/2025: Propuesta de Retención de Crédito suscrita por la jefatura del servicio y el concejal delegado de cultura. Con fecha 18 de enero la Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.334.48100 (nº operación contable 220250000094).

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - La Base 13 de las de ejecución del presupuesto regula el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se remite a la Ordenanza General de Subvenciones, y en los aspectos no regulados por la misma o por las Bases de ejecución, se remite a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley



La presente convocatoria sigue las normas del procedimiento ordinario de convocatoria de subvenciones, ya que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y, por tanto, se sujeta a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), a su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y a la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN CONCURSOS O CERTÁMENES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

SEGUNDA. - La ya referida Base 13 dispone que, con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a lo establecido en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones que aprueba la Corporación.

Tal y como establece el Plan Estratégico de Subvenciones para la línea de subvención PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES. CONCURSO ESCAPARATES DE CINE, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la LGS, en concurrencia competitiva. Según este precepto, *"tendrá la consideración de **concurrencia competitiva** el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras".*

Las Bases que se adjuntan como anexo cumplen con todos estos requisitos.

TERCERA. - El artículo 23 de la LGS, dispone que la convocatoria será siempre de oficio, y que necesariamente indicará la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

Las Bases Reguladoras CONCURSO ESCAPARATES DE CINE, descansan sobre los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Las bases cumplen con el contenido previsto en el artículo 17.3 de la LGS, teniendo en cuenta la especial naturaleza de esta subvención (disposición adicional 10ª de la LGS) y la Ordenanza específica reguladora de estos premios

CUARTA. – Patrocinio.

Se formaliza contrato menor de patrocinio con CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. en que el ayuntamiento (patrocinado) se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador el IX Concurso de escaparates de cine con motivo de la celebración del XXV Festival de cine.

A cambio de esa notoriedad que le permite incrementar el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen, la empresa patrocinadora CENTROS COMERCIALES



CARREFOUR, S.A., se obliga a entregar ayuda económica en especie en concepto de premios según disponen las bases reguladoras de este certamen.

COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: La Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las bases de ejecución del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/95 de 15 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de la IX EDICIÓN CONCURSO DE ESCAPARATES DE CINE, y sus Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO. - **Autorizar el gasto** por importe de **150€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.334.48100

TERCERO. - Publicar la convocatoria en el BOP de la Provincia de Alicante, por conducto de la BDNS, en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan D´Alacant.

En Sant Joan d´Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

BASES IX CONCURSO DE ESCAPARATES DE CINE SANT JOAN D'ALACANT

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la IX EDICIÓN DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE CINE DE SANT JOAN D'ALACANT, convocado por La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con el ánimo de promover la participación de los comercios de proximidad para recrear un ambiente cinematográfico durante la 25 edición del Festival de Cine de Sant Joan, desde el día 23 de marzo hasta el 29 de marzo de 2025. La presente edición rendirá homenaje a 25 películas que han hecho historia en el cine.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas físicas y jurídicas calificadas como pequeña y mediana empresa que ejerzan actividad económica vinculada al comercio al por menor, la hostelería y los servicios personales (clínicas, peluquerías, estéticas...) y cuyo establecimiento radique en el municipio.

TERCERA. TEMA

El escaparate que participe ha de inspirarse en la temática del listado de 25 películas (que han hecho historia en el cine) que adjuntamos, sus intérpretes, directores o en cualquier escena o imagen relacionada con las mismas y su ambientación.

Además, en el escaparate deberá aparecer el cartel del 25 Festival de Cine, (el cartel se facilitará por la Concejalía de Cultura a quienes hayan presentado la solicitud de participación).

CUARTA. INSCRIPCIÓN.

Para participar en la convocatoria es imprescindible completar la ficha de inscripción, que se al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, según modelo que se adjunta a estas bases.

La ficha se enviará vía correo electrónico a la dirección gestion.cultural@santjoandalacant.es (indicando en el ASUNTO: PARTICIPACIÓN EN EL IX CONCURSO DE ESCAPARATES DE CINE).



En dicha ficha se expresará la voluntad de participar en el certamen, y declarará bajo su responsabilidad, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

El plazo de inscripción y de presentación de la obra será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante **hasta el día 28 de febrero de 2025**, inclusive.

El ESCAPARATE DE CINE habrá de estar **expuesto desde el día 3 de marzo hasta el día 29 de marzo (ambos inclusive) de 2025**. La participación en el concurso supone la aceptación expresa de todas y cada una de estas bases. El incumplimiento de alguna de estas bases dará lugar a la exclusión de la persona participante.

QUINTA. JURADO

Composición:

El Jurado será el mismo de la XXV edición del Festival de Cine

Presidente: Secretaria del Jurado del Festival de Cine.

Secretario/a: Empleado público responsable municipal de comunicación.

Vocales: 5 miembros que actuarán como vocales personas relacionadas profesionalmente con el comercio local, la cultura o el cine.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la designación de los integrantes del jurado, a propuesta de la concejalía de cultura.

El jurado visitará los establecimientos participantes durante horario comercial, sin previo aviso.

El fallo del jurado será inapelable. La decisión se adoptará por mayoría simple.

El jurado estará facultado para dejar desierto el Certamen cuando considere que los escaparates no alcancen la calidad o nivel pretendido.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las bases reguladoras, así como las normas de esta convocatoria, así como de resolver cualquier imprevisto.

El fallo del jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y redes sociales utilizadas por la concejalía de Cultura y el Festival de cine.



En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la interpretación, atendiendo a la finalidad para la cual se ha creado esta convocatoria.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios en los que se basará el jurado para otorgar el premio será la innovación, la composición, la creatividad, el uso de materiales reciclables y la originalidad del escaparate.

SÉPTIMA. PREMIOS.

Primer Premio: 150€ en metálico, además de Diploma acreditativo y lote de Productos de categoría superior donado por Carrefour San Juan.

Segundo Premio: Diploma acreditativo y lote de Productos donado Carrefour San Juan. El premio concedido deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El fallo se hará público en la Gala Inaugural del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant, a celebrar el domingo 23 de marzo a las 12h, en la Plaza José Carreras, con entrada libre y gratuita hasta completar aforo. La participación en el concurso conlleva la aceptación de las bases.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el concurso objeto de las presentes Bases, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las mismas.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes, quedan informadas de los siguientes datos:



Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P0311900E y domicilio en Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant, Alicante.

Persona delegada de protección de datos: dpd@santjoandalacant.es

Finalidad del tratamiento: Gestión del concurso objeto de estas Bases.

Legitimación: RGPD 6.1 E) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, amparado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Personas destinatarias: Personas miembro del Jurado, entidades públicas intervinientes en la gestión del concurso, Agencia Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones y supuestos previstos por la Ley.

Tratamiento de imágenes y/o grabaciones: Este concurso es considerado evento de interés público y de relevancia cultural. El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, podrá obtener fotografías y/o grabaciones de imagen y sonido de las personas participantes, de los integrantes del jurado y personas asistentes a los diferentes actos derivados del concurso, incorporarlas a memorias u otros documentos, archivarlas y publicarlas en medios de comunicación y redes sociales, pudiendo ejercerse en todo momento los derechos especificados en el punto "Derechos de las personas interesadas". Estas publicaciones no generan derecho a compensación económica alguna para las personas que aparecen en las mismas.

El Ayuntamiento podrá captar, archivar y publicar las imágenes de las personas ganadoras de alguno de los premios durante la ceremonia de entrega de estos.

Transparencia: En virtud de la legislación sobre transparencia y sobre el desarrollo de procesos de concurrencia competitiva por parte de las Administraciones Públicas, las calificaciones de los trabajos presentados podrán ser consultadas por las personas participantes durante el desarrollo del concurso, así como por otras personas una vez finalizado el mismo, en ejercicio del derecho de acceso a información pública recogido en dicha legislación.

Transferencias internacionales de datos: No se realizan transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación: La información sobre el concurso y los datos personales asociados serán conservados, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que asisten a las personas interesadas, como eventos municipales de interés público para su archivo histórico. Los datos asociados a las obligaciones tributarias y registro de subvenciones



serán suprimidos cuando prescriban las posibles actuaciones que pudieran entablarse en estos ámbitos.

Derechos de las personas interesadas: Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica, accesible en la dirección:

<https://santjoandalacant.sedelectronica.es> o presentando escrito en su Registro General de Entrada. En todos los casos, el ejercicio de estos derechos requiere la identificación de la persona interesada.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La relación de establecimientos participantes se publicará primeramente en los canales de difusión del Ayuntamiento y posteriormente se compartirá en aquellos medios que se consideren oportunos, incluyendo el propio Festival de Cine Sant Joan d'Alacant.

DÉCIMA- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de premios en concursos o certámenes organizados por la concejalía de cultura del Sant Joan d'Alacant, la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

UNDÉCIMA- PUBLICACIÓN

Las presentes Bases y su convocatoria se publicarán en el BOP de la Provincia de Alicante, por conducto de la BDNS, en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant.



FICHA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE

NOMBRE DEL COMERCIO:

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

NIF/NIE TITULAR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

APELLIDOS:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

REDES SOCIALES:

ESCAPARATE

TÍTULO. VALORACIÓN, BREVE DESCRIPCIÓN Y DATOS DE INTERÉS QUE EL COMERCIO CONSIDERE NECESARIO DESTACAR:

SOLICITO participar en la convocatoria, declara conocer y asume el cumplimiento de las Bases del Concurso. Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

En Sant Joan d'Alacant a

de 2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P0311900E y domicilio en Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant, Alicante

Persona delegada de protección de datos: dpd@santjoandalacant.es

Finalidad Gestión del certamen convocado.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Personas destinatarias: Personas miembros del Jurado, entidades públicas intervinientes en la gestión del concurso, Agencia Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones y supuestos previstos por la Ley.

No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/privacy>

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

